



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero, 02 MAY 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.074

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Cert. N° 49 de 13.04.2023 aprueba en forma unánime Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no Transmisibles en APS (FOFAR) suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 2334 de 11.04.2022 Aprueba convenio Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no Transmisibles en APS (FOFAR), DAE N°885 de 26.04.2022.
- Resolución Exenta N° 2451 de 06.04.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa FOFAR.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 27.03.2023 sobre convenio Programa FOFAR.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2451 de 06.04.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-011 FONDO FARMACIA R.Ex. N° 2451.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FCN./CFM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE





DEPARTAMENTO DE SALUD

10... 20/04/24

Manzanas ☒ Personal ☐

Adquisiciones ☐ Inventario ☐

REF.:

APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS2451

21/04/23
LOS ANGELES, 06 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Modificatorio de fecha 27 de Marzo de 2023 sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorandum N° 31 de fecha 16 de Marzo de 2023 del Jefe del Departamento de Redes del Servicio de Salud Biobío; el Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud fecha 18 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Modificatorio sobre Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Los Ángeles, a 27 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 31 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 156 del 17 de febrero del año 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la **Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero año 2023**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud."** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

1. Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de **\$86.369.632 (ochenta y seis millones tres cientos sesenta y nueve mil seis cientos treinta y dos pesos)**.
2. Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada de **úlceras venosas y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$6.644.500 (seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

1. Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Químicos(as) Farmacéuticos(as). Se asigna para este recurso humano la suma de: **\$23.967.310 (veintitrés millones novecientos sesenta y siete mil trescientos diez pesos)**.
2. Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Técnicos de Nivel Superior. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$23.936.262 (veintitrés millones novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos)**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$140.917.704 (ciento cuarenta millones novecientos diecisiete mil setecientos cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 115 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:

Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	<u>Meta 1.</u> 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	<u>Meta 2.</u> 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	<u>Meta 3.</u> 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	<u>Meta 4.</u> 50 % corte a Junio 100% corte a Diciembre	25 %
Cumplimiento global del programa				100 %

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%

Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de Junio, hasta el día 5 del mes de Julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 18 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
Fecha 2023.04.06 14:49:38

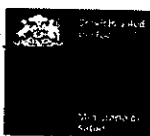
Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- -División De Atención Primaria Minsal -Depto. Atención Primaria Ssbb -Depto. Redes Ss Bb -Depto. Finanzas Ssbb -
Depto. Asesoría Jurídica Ssbb -Depto. Auditoría Ssbb -Of. Contabilidad Ssbb -Encargada De Proyectos Del Ssbb -
Municipalidad De Cabrero -Of. Partes Ssbb



**CONVENIO MODIFICATORIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 27 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud (FOFAR)**, aprobado por Resolución Exenta N° 2334 del 11 de Abril de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 31 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

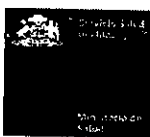
El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 156 del 17 de febrero del año 2023**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio y respaldado por la **Resolución Exenta N° 74 del 03 de febrero año 2023**, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente y subcomponentes del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**." y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento

Sub Componente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- 1- Adquisición de Fármacos Cardiovasculares para tratar Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemias. Por lo tanto, de acuerdo con la población bajo control cardiovascular se asigna la suma de **\$86.369.632 (ochenta y seis millones trescientos sesenta y nueve mil seis cientos treinta y dos pesos)**.



- 2- Adquisición de Insumos y Dispositivos Médicos para la curación avanzada **de úlcera venosa y pie diabético no infectado e infectado**. Por lo tanto, se asigna la suma de **\$6.644.500 (seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos)**.

Sub Componente 2: Servicios Farmacéuticos.

Se asignan recursos para la contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de farmacia que se desempeñará exclusivamente en las unidades de farmacia de la comuna y no podrán ser destinados a otras funciones, lo cual será supervisado por el Servicio de Salud.

- 1- Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Químicos(as) Farmacéuticos(as). Se asigna para este recurso humano la suma de: **\$23.967.310 (veintitrés millones novecientos sesenta y siete mil trescientos diez pesos)**.
- 2- Contratación de personal y/o prestadores(as) de servicios de Técnicos de Nivel Superior. Se asigna para este recurso humano la suma de **\$23.936.262 (veintitrés millones novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos)**.

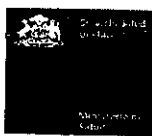
CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$140.917.704 (ciento cuarenta millones novecientos diecisiete mil setecientos cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria. Así mismo enviará plan de gastos el cual será revisado y aprobado por el referente técnico.

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 115 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N°1:



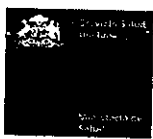
Componente	Subcomponente	Indicador	Meta N°	Peso Relativo %
Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Subcomponente 1: Entrega de Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40 %
		Indicador N°2: Porcentaje de Reclamo de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25 %
	Subcomponente 2: Servicios Farmacéuticos	Indicador N° 3: Porcentaje de medicamentos mermados respecto del inventario valorizado.	Meta 3. 100% de la merma comunal menor a la línea base nacional	10 %
		Indicador N°4: Porcentaje de cumplimiento de actividades farmacéuticas.	Meta 4. 50 % corte a Junio 100% corte a Diciembre	25 %
	Cumplimiento global del programa			

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación** se efectuará con corte al **30 de junio del año en curso**. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª cuota del 30%
≥ a 80,00%	0%
Entre 70,00% y 79,99%	25%
Entre 60,00% y 69,99%	50%
Entre 50,00% y 59,99%	75%
< a 50,00%	100%


El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 30 de Junio, hasta el día 5 del mes de Julio del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año."

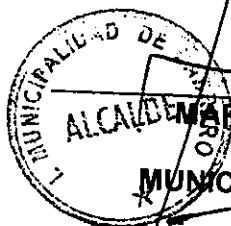
CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 18 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


ALCALDE **MARIO GIERKE QUEVEDO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO


MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO


ASESOR
JURIDICO
DEPTO. DE SALUD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE SALUD
DIO...
CHA RESECCION 13/04/23
anzas ☒ Personal ☐

quisiciones ☐ Inventario ☐

17/04/23

CERTIFICADO N°049/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe(S) de la
Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°65 celebrada el jueves
13 de abril de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó, por acuerdo unánime los
CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO que superan las 500 UTM,
artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y
que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
Anticipo Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario en la Ley N°20.919.-	02.03.2023	61.484.332.-
Imágenes diagnósticas	22.03.2023	127.815.900.-
Fondo de Farmacia	27.03.2023	140.917.704.-
Atención de Salud Mental en Atención Primaria	14.03.2023	129.334.454.-
Servicio de Urgencia Rural SUR	09.03.2023	33.016.682.-
Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar la Pandemia COVID 19	30.03.2023	59.890.135.-

Quien firma, extiende el presente certificado para
presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, abril 13 de 2023



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN/mmm.

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU

SECRETARIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355 2do PISO - FONOS (43) 2401823 - e-mail sofia.reyes@cabrero.cl